

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	008132

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo, de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹; y, al efecto, por designada **delegada** así como por **autorizados** a las personas que indica en el escrito de cuenta; y, **por revocados a los nombrados con antelación**, además, por señalado el **domicilio** que refiere para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafos primero y segundo³, en relación con el 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

² **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2019

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada normativa reglamentaria.

Asimismo, se autoriza, a las personas que designa para poder recoger aquellas copias que en su caso solicite, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, en el entendido de que para asistir a recoger dichos documentos a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁷, se deberán atender las reglas conferidas en el artículo 8⁸, del Acuerdo General de Administración VI/2022, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, en cuanto a la petición de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que se le permita **el uso de equipos y tecnología para grabar o reproducir la documentación que se incorpore al expediente**, hágase de su conocimiento que, considerando que la solicitud **implica solicitar copias simples** de todo lo actuado, se autoriza su petición respecto a aquellos que tienen como única finalidad brindar la oportunidad de defensa, en la inteligencia de que se exceptúan las de carácter confidencial o reservado⁹. Esto, de conformidad

⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ <https://www.scjn.gob.mx/informate/sistema-de-citas-por-internet-scn>

⁸ **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

⁹ Derivado de una interpretación armónica, garantizando una adecuada y efectiva defensa de la autoridad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes consagrados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 122/2019

con el artículo 278¹⁰ del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a la **Comisión Nacional de Derechos Humanos**, a la **promovente** y a los **autorizados** que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las respectivas disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹¹.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹² del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de junio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **122/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/FYRT 09

¹⁰ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

¹¹ Dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto, sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T15:42:18Z / 13/06/2023T09:42:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	5e 7a 36 6b 70 ad 51 26 97 f6 36 7c e9 2b 27 44 3a 3a a5 74 4a c5 9f f5 b9 e5 92 e9 40 09 f9 c2 e8 ba 04 5f 56 8c bf c6 9d a8 b0 88 87 18 c9 be 52 77 9e 35 fb bd 12 f5 91 83 ff d4 63 15 59 f5 a8 82 30 46 34 a7 27 d2 89 9c a9 ca f5 85 fa 4e a2 51 d0 c9 bf 98 2c 1c 11 88 1c 62 69 a1 ec 35 7f d1 cc 35 c8 14 a1 90 da 9f de c2 05 c0 23 14 f3 6f a4 82 fa a9 15 27 9b 10 a8 37 5b 46 05 52 cb b0 33 90 33 ad 2e ad 4b 29 dc d1 87 82 86 8d ff 08 d4 b1 fa 91 96 cd 78 fc 4a 02 4a 5e 15 10 c4 33 3c 13 14 0d 33 8c b2 8e 6e 1a 59 2c 8b 42 61 c2 34 1b 91 90 8e 91 d1 3c 53 82 4a 5f f0 c8 f4 53 e4 2e 05 38 81 41 bb e1 5b 39 cd 40 e0 fa 95 20 7d 00 02 f8 fb a3 f4 da 1e 14 8d 16 95 6e 1a 9f 40 74 a1 cb 06 61 34 ec e4 4c de 15 1f d5 28 df fd ab 58 8d b2 46 e1 0e cf 56 9e c9 60 dc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T15:43:41Z / 13/06/2023T09:43:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T15:42:18Z / 13/06/2023T09:42:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5901608			
	Datos estampillados	CE741AA5B2E2F0C9CDC2528A5E92E09344A8B78E0168FB80D1191BEDB3761E64			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T16:39:24Z / 09/06/2023T10:39:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	Firma	7e 36 b7 34 37 64 f2 fa 44 e6 66 f4 55 95 58 d2 54 e8 f0 13 60 2d 77 ba fb 96 0e da 0c fb cf 2c a6 c3 b8 cc 6f 90 af 76 85 f1 85 db f0 c6 b0 cb a3 69 3b 73 f1 ad 3a 65 51 95 43 5b a4 97 5f 2b be 11 06 6a 6f f2 28 62 68 48 e8 11 c7 4e 5d b1 3f 64 bf c1 39 d0 a4 fd 0e 43 99 c2 19 0d a3 2d 56 be 8f f5 70 be 2a e6 0f 5f c5 1a 4a ee 57 13 76 71 16 60 87 a4 8b 48 8b 56 44 5a 70 2b 56 41 05 37 07 0b 4a fb 2c ed b9 fa 70 97 91 1e c0 2f 69 67 96 89 de b3 24 ed 8e 57 46 68 e4 ed 6c 1c 28 6b 4b 2f c9 cc b5 b2 1f 60 87 7d 1e ff cf 5c 53 11 8a 98 7c c8 34 23 74 19 7d d1 f1 97 c2 7f d7 0e 19 ec c8 2a 12 df e4 93 40 e5 d2 7e fd 31 cb aa 41 d4 55 d7 23 23 7b 5f c5 1e 5e e1 57 e6 b9 5d 31 13 a2 4e 36 13 be 74 5e 48 f5 84 2a f3 a7 e1 25 16 84 92 48 9e 30 81 38 2e af a2 e7 5a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T16:41:16Z / 09/06/2023T10:41:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T16:39:24Z / 09/06/2023T10:39:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5890331			
	Datos estampillados	D7D0DCFD5E28AD6DE0881A9E576E7256EB80A6A02F27A32E1698C648660073			